

GUÍA BREVE PARA PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN ENSEÑANZA CONCERTADA

III JORNADA

Información extraída del VII Convenio del sector y del Estatuto de los Trabajadores

Las empresas están obligadas a elaborar el **calendario laboral** al comienzo del curso escolar, no al inicio del año natural, previa consulta a los representantes de los trabajadores, quienes podrán emitir un informe al respecto. Este calendario deberá exponerse en lugar visible del centro de trabajo y se adaptará, si fuera necesario, a las fiestas laborales acordadas con posterioridad a la elaboración del mismo, por el Gobierno, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos. En el calendario laboral figurarán las vacaciones del personal y los horarios de trabajo, que podrán ser adaptados cada curso a las necesidades del centro.

La **jornada anual del PAS** venía siendo de 1600 horas (40 horas más para el personal interno). Ahora bien, como refleja la Disposición adicional primera del VII convenio, durante la vigencia del mismo, se llevará a cabo una **reducción progresiva de la jornada**:

1. En **2022** la jornada será de **1590 horas anuales**.
2. En **2023** la jornada será de **1580 horas anuales**.
3. En **2024** la jornada será de **1570 horas anuales**.

La **jornada semanal** del PAS **queda referenciada en 38 horas** de trabajo efectivo, distribuidas según las necesidades de la empresa

La **jornada diaria** no puede exceder de **8 horas** y de **4 horas** la del **sábado**.

La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será, como mínimo, de dos días ininterrumpidos.

Se tiene derecho, al menos a un sábado libre en semanas alternas.

Cuando las necesidades del trabajo o las características de la empresa no permitan disfrutar en sábado y domingo el descanso semanal de día y medio continuo, se tiene derecho a disfrutar dicho descanso entre semana.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

En todo caso, entre el final de la jornada y el comienzo de la siguiente, mediarán, como mínimo, 12 horas.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un **período de descanso** durante la misma de duración no inferior a quince minutos.

Durante los meses de julio y agosto y en las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa, se realizará **jornada continua**, con un máximo de 6 horas diarias y 48 horas ininterrumpidas de descanso semanal, pudiendo establecerse turnos para que los distintos servicios queden atendidos. Esto se aplicará en todos los casos, salvo en internados o análogos, cuando la realización de la jornada continua no garantice en éstos el adecuado servicio, pudiendo establecerse turnos para que los distintos servicios queden atendidos

Tendrán la consideración de **horas extraordinarias** las que excedan, en cada caso, de la jornada establecida en este Convenio. La iniciativa para proponer realizar horas extraordinarias corresponde al empresario y la libre aceptación al trabajador, conforme a la legislación vigente en cada momento.

Mediante contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el período fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente

En Resumen:

1. Jornada diaria máxima: 8 horas de lunes a viernes, sábados: 4

2. Jornada semanal referenciada en 38 horas

2. Reducción progresiva de la jornada máxima anual hasta 1570 h en 2024

3. Jornada intensiva máxima en los meses de julio y agosto y en las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa: 6 horas diarias ininterrumpidas de lunes a viernes